



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS(Identif.):327588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Núcleos de población separada.

Segundo. Objeto.

La regulación de la concesión de ayudas para la formación de un Plan de subvenciones para el mantenimiento de servicios.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto estimado de la convocatoria es de 2.060.000 euros.

Se establecen los siguientes módulos económicos:

Municipios con población igual o inferior a 300 habitantes: 3.000 euros.

Municipios con población superior a 300 habitantes: 10 euros/habitante.

Entidades Locales Menores: 2.000 euros.

Núcleos separados: 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 28 de febrero de 2017 (inclusive).

Sexto. Otros datos de interés.





Gastos subvencionables: Se consideran conceptos subvencionables dentro de la presente convocatoria los siguientes:

Gastos de energía eléctrica suministrada a edificios e instalaciones municipales de uso y/o servicio público, así como al alumbrado de las vías públicas.

Gastos de suministro de agua, en la parte que no resulte financiada por la tasa a cargo de los usuarios, lo que se acreditará con la correspondiente certificación del Secretario Interventor de los ingresos a percibir.

Gastos de suministro de gas, combustibles y carburantes, en edificios e instalaciones de titularidad municipal destinados al uso y/o servicio público.

Gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil, cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.

Gastos del servicio Wifi de titularidad municipal.

Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de la documentación señalada en la Base 7 de la convocatoria.

Compatibilidad: Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Valladolid) podrá ser superior al coste total de los servicios objeto de subvención.

Valladolid 30 de diciembre de 2016.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

